

**INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COMITÉ NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS 2013**

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

México, D.F., a 29 de mayo de 2013

ACUERDO:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7º fracción VII, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Décimo Primero fracción IV, del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal; 25, fracción II de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 25, 26 y 27 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Comité Nacional de Obras Públicas en su Segunda Sesión Extraordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes, **DICTAMINA FAVORABLE** el proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, presentado por la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Antropología e Historia en consecuencia, tórnese al Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia para su aprobación y, se instruye háganse las notificaciones y publicaciones procedentes para su conocimiento y cumplimiento.


Arq. Jesús Enrique Velázquez Angulo

Coordinador Nacional de Obras y Proyectos

PRESIDENTE SUPLENTE


C. P. Alfredo Vargas San Vicente

Coordinador Nacional de Recursos Financieros

VOCAL


Arq. Luis Antonio Huitrón Santoyo

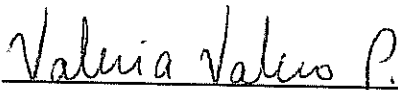
Representante de la Coordinación Nacional de
Arqueología

VOCAL


Lic. Claudia B. Uribe Rangel

Representante del Coordinador Nacional de
Recursos Materiales y Servicios

VOCAL


Valeria Valero P.

Arq. Valeria Valero Pie

Representante de la Coordinación Nacional de

Monumentos Históricos

VOCAL

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las
Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia**

Mayo de 2013



**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de
Obras Públicas y Servicios Relacionados
con las Mismas**

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Raúl Sergio Arroyo García, Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con fundamento en los artículos Séptimo fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Décimo Primero fracción IV del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública federal; 25, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 25, 26 y 27 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, he tenido a bien emitir las siguientes:

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Índice

Introducción.....	7
Glosario de Términos.....	9
Ámbito de Aplicación.....	12
Capítulo I.	
Descripción de las Políticas.....	14
Políticas Generales.....	14
Políticas Particulares.....	15
Capítulo II.	
Bases y Lineamientos de Aplicación	
Descripción de las áreas y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.....	20

2

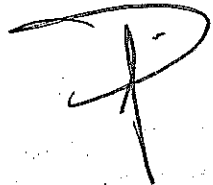
P

M.B.
VVP
M

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

<i>Descripción del área responsable de analizar los requerimientos presentados por los particulares, Centros INAH o Unidades Administrativas, a efecto de determinar si los mismos resultan viables, y en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro del Programa Anual de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LEY y su REGLAMENTO y demás disposiciones aplicables</i>	20
<i>Descripción del área Responsable de elaborar y, en su caso actualizar el Programa Anual de Obras Públicas de conformidad con los artículos 21 y 22 de la LEY.....</i>	22
<i>Descripción de los niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras o servicios, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud.....</i>	22
<i>Determinación de los tiempos de respuesta para atender las solicitudes.....</i>	25
<i>Definición del cargo de los servidores públicos o área responsable de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del REGLAMENTO de la LEY.....</i>	25
<i>Definición del área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos en los términos del artículo 45 ter de la LEY.....</i>	25
<i>Descripción de los niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.....</i>	26
<i>Descripción del área y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la LEY, así como el área responsable de su aplicación.....</i>	28

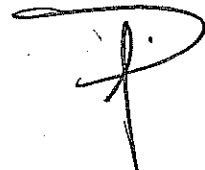


Handwritten notes and signatures on the right margin, including "VVP" and other illegible marks.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

<i>Determinación del nivel jerárquico del servidor público de la áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la LEY, así como la forma en que deben acreditarse los supuesto de excepción a la licitación pública contenidos en las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV del artículo 42 de la misma.....</i>	29
<i>Descripción del cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo, y en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la LEY.....</i>	30
<i>Descripción del cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 9 de la LEY.....</i>	31
<i>Descripción del área responsable de incorporar la información al Sistema CompraNet a cargo de la Secretaría de la Función Pública para que se integre y mantenga actualizado el registro unico de contratistas previsto en el artículo 74 inciso b) de la LEY.....</i>	31
<i>Determinación de las áreas responsables del procedimiento de contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios y/o adicionales.....</i>	32
<i>Determinación del área responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la LEY y su REGLAMENTO.....</i>	34
<i>Determinación del cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión del mismo o de la prestación del servicio, de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la dependencia o entidad y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a los establecido en los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la LEY.....</i>	34



M33
VVP
7

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia
Mayo de 2013

Descripción del área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 66 de la LEY, y comunicar a la TESOFE dicha cancelación o en su caso solicitar se haga efectiva..... 36

Delimitación de las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas..... 36

Definición del nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la LEY y su REGLAMENTO..... 36

Establecimiento de los aspectos generales y particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que deberán cumplir los términos o plazo a que hace mención la LEY y el REGLAMENTO..... 37

Determinación de los condicionamientos conforme los cuales deberá sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la LEY que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del INSTITUTO le sean aplicables..... 38

Descripción de las formas y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 74 último párrafo de la LEY..... 39

Establecimiento de los criterios conforme los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la LEY..... 39

Determinación de las bases, formas y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LEY..... 40

Determinación de los criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 48 de la LEY..... 43

Handwritten initials and signatures:
H B
VVP.
A

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia
Mayo de 2013

Descripción de los aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento al aplicar las penas convencionales y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la LEY..... 44

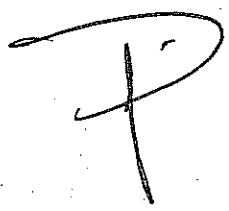
Aspectos a considerar en la entrega recepción de los trabajos objeto de los contratos..... 44

Aspectos a considerar para la determinación, elaboración de expediente y ejecución de Obra por Administración Directa..... 45

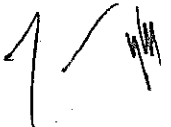
Aspectos a considerar para el uso del sistema de bitácora electrónica de obra pública (Sistema BEOP)..... 47

Determinación del nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Obras Públicas del INSTITUTO y el plazo en que serán sometidas a la consideración de su titular, así como su difusión en los términos del REGLAMENTO de la LEY..... 51

Disposiciones Transitorias..... 53



VVP



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Introducción

En apego al marco normativo que rige las atribuciones, funciones, procedimientos y responsabilidades de los entes públicos que conforman la administración pública federal y de los servidores públicos encargados de ejecutar las disposiciones normativas aplicables, el Instituto Nacional de Antropología e Historia cumplimenta con el presente instrumento parte de conformación normativa que deberá observarse.

Por ello, el presente instrumento tiende a definir las políticas, bases y lineamientos que el Instituto aplicará en los procesos y procedimientos de planeación, contratación y ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

En tal sentido, se establecen los criterios que el INSTITUTO aplicará en los diversos procedimientos establecidos en la normativa aplicable en materia de planeación, procedimientos de contratación, contratación y ejecución de las obras o servicios relacionados con las mismas.

Asimismo, se establecen las bases y lineamientos que aplicarán las áreas operativas del Instituto, en los procedimientos establecidos, así como la participación y responsabilidad de los servidores públicos encargados de la aplicación normativa establecida en los diversos ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos vigentes.

En los procedimientos de contratación y las obligaciones derivadas de los mismos, se establecen los criterios que deberán observarse en dichos procedimientos, así como los mecanismos que permitan cumplir con los términos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Finalmente, en la aplicación de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como aquellas disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables, en materia de Planeación, procedimientos de Contratación; Contratos y Convenios; ejecución y Administración Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



[Handwritten signature]

VVP

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Glosario de Términos

Además de las siguientes definiciones y para efecto del presente instrumento se estará a las definiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables:

- I. **BEOP:** Sistema de Bitácora Electrónica de Obra Pública a cargo de la Secretaría de la Función Pública;
- II. **CENTRO INAH:** Unidad Administrativa que representa al Instituto Nacional de Antropología e Historia en cada uno de los Estados de la República Mexicana;
- III. **CNAJ:** La Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- IV. **CNCI:** La Coordinación Nacional de Centros INAH del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- V. **CNA:** La Coordinación Nacional de Arqueología del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- VI. **CNRF:** La Coordinación Nacional de Recursos Financieros del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- VII. **CNRMS:** La Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional de Antropología e Historia;

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

- VIII. **CNOP:** La Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- IX. **COMITÉ:** El Comité Nacional de Obras Públicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- X. **COMPRANET:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública;
- XI. **CONTRATISTA:** Empresa o persona física a la cual le favorezca la asignación de un contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma;
- XII. **FUNCIÓN PÚBLICA:** La Secretaría de la Función Pública;
- XIII. **HACIENDA:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIV. **INSTITUTO:** El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- XV. **LEY:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XVI. **MANUAL ADMINISTRATIVO:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XVII. **SECRETARÍA:** La Secretaría Administrativa en el Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- XVIII. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

- XIX. **OIC:** El Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- XX. **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 1º de la ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas;
- XXI. **PROGRAMA ANUAL:** Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- XXII. **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- XXIII. **TESOFE.** Tesorería de la Federación; y
- XXIV. **UNIDADES ADMINISTRATIVAS:** Delegación de Centro INAH, Coordinación Nacional o Centro de Costo encargada de administrar los recursos financieros asignados a cada inmueble del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Ámbito de Aplicación

Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que presentamos son de aplicación y observación obligatoria para todas las UNIDADES ADMINISTRATIVAS que conforman la estructura del INSTITUTO en todo el Territorio Nacional y cuyas actividades contractuales o de hecho se encuentren dentro de los procesos y procedimientos de contratación en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas o bien en los supuestos regulados en el presente ordenamiento.

Asimismo, aplicarán para aquellos entes públicos de los tres niveles de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal que lleven a cabo contratos, convenios o acuerdos con el INSTITUTO en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas y cuyas actividades estén previstas en la normatividad de la materia y en las presentes POBALINES.

Los servidores públicos del INSTITUTO que intervengan en los procesos y procedimientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se sujetarán en el ámbito de su competencia al presente ordenamiento y la normativa aplicable en la materia.

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las
Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia**

Mayo de 2013



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Descripción de las Políticas

Artículo 1º.- Son Políticas de aplicación en los procesos y procedimientos de contratación y ejecución de los contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas las siguientes políticas generales y particulares:

Políticas generales

Primera. La transparencia y rendición de cuentas en todos los procesos y procedimientos de contratación y ejecución que en materia de obras y servicios que se realicen a través de las áreas responsables del Instituto;

Segunda. La optimización de los recursos destinados a la contratación y desarrollo en la ejecución de las obras y los servicios relacionados con las mismas;

Tercera. La procuración y aplicación de simplificación administrativa, que los servidores públicos deberán observar en los procedimientos y funciones a desarrollar en materia de contratos de obras y servicios relacionados con las mismas;

Cuarta. La eficacia y eficiencia en los procedimientos a realizar en materia de contratación y ejecución de obras y que deberán observar los servidores públicos encargados y responsables de aplicarlos en el ámbito de su competencia;

Quinta. La calidad y seguridad por parte del área o áreas responsables de la supervisión y verificación vinculada con las obras o servicios relacionados con las mismas contratados;

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Sexta. Observancia y cumplimiento al marco normativo aplicable en materia de contratos y servicios relacionados con la obra pública; y

Séptima. La protección y conservación del patrimonio arqueológico e histórico del País.

Políticas particulares

Primera.

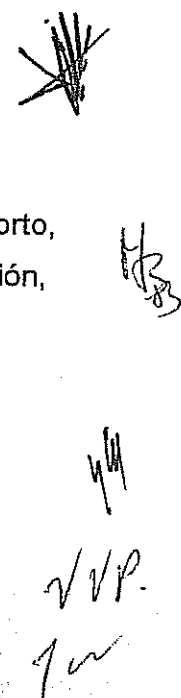
Política de Transparencia

Cumplir los lineamientos de simplificación y transparencia administrativa emitidos por el Ejecutivo Federal o la FUNCIÓN PÚBLICA mediante la delegación de facultades y asignación de funciones hacia su interior para atender asuntos relacionados con las obras y servicios relacionados con las mismas. La delegación de facultades se hará por el Director General del INSTITUTO, mediante el documento que él determine.

Segunda.

Política de Planeación

Planear las obras y servicios relacionados con las mismas con una visión integral de corto, mediano y largo plazo, considerando para ello la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Tercera.

Política de programación

La CNRF elaborará un anteproyecto de presupuesto en base al techo de gasto presupuestal que reciba de HACIENDA para el año fiscal siguiente. Dicho anteproyecto servirá como referente para la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas a cargo de la CNOP.

Las UNIDADES ADMINISTRATIVAS deberán sujetarse al presupuesto que se les haya asignado, así como a las disposiciones internas aplicables.

Cuarta.

Política sobre convocatorias a licitación pública e invitaciones a cuando menos tres personas

La Dirección de Estudios y Proyectos a cargo de la CNOP contará con formatos y modelos de las convocatorias y de invitaciones validados por la CNAJ, conforme a las cuales se elaborarán los proyectos correspondientes.

Quinta.

Política de Anticipo

El anticipo se otorgará al CONTRATISTA una vez formalizado, y en su caso, en la fecha pactada en el contrato respectivo, una vez presentadas por el CONTRATISTA las fianzas y factura correspondientes.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Sexta.

Política de Pago

Los pagos derivados de las contrataciones de la obra pública o servicios relacionados con la misma, se efectuarán según sea el caso, a través de transferencia electrónica si se cuenta con los datos de la cuenta bancaria del CONTRATISTA o si se trata de algún Fideicomiso, o bien en la Tesorería General si es con cargo al recurso presupuestal del INSTITUTO. Los pagos deberán sustentarse con las estimaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el contrato respectivo a entera satisfacción del INSTITUTO.

Séptima.

Políticas sobre elaboración de contratos

La Dirección de Estudios y Proyectos de la CNOP contará con los formatos de contratos, previamente aprobados por la CNAJ, conforme a los cuales se elaborarán los contratos y convenios atendiendo las modalidades de contratación que señala la LEY.

Los contratos y convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma, con carácter modificatorio, adicional, de diferimiento de plazo o de suspensión, se enviarán a la CNAJ para su validación.

Para la validación de los contratos y convenios antes señalados, se deberán adjuntar todos los datos y documentos solicitados por LEY, por la CNRF y por la CNAJ, los cuales permitan su revisión.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Cada reforma o adición de la LEY, su REGLAMENTO o las demás disposiciones jurídicas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma serán informadas por la CNAJ a cada una de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS, modificará, en su caso, los proyectos de contratos tipo y notificará las modificaciones a la Dirección de Estudios y Proyectos de la CNOP.

En el caso de los contratos se estará a los tiempos que a continuación se señalan, sin menoscabo de circunstancias extraordinarias que llegasen a presentarse, mismos que correrán a partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo.

Area	Acción	Días naturales
Dirección de Estudios y Proyectos o Dirección de Obras	Elaboración del Contrato	4
Unidad de Asuntos Jurídicos	Revisión y validación normativa	4
Coordinación Nacional de Obras	Firma del contrato	2
Secretaría Administrativa	Firma del contrato	3
Contratista		2
Total de días para el procedimiento de contratación		15

[Handwritten signatures and initials]

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Bases y Lineamientos

Artículo 2º. Áreas y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.

Área responsable de analizar los requerimientos presentados por los particulares, Centros INAH o Unidades Administrativas, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro del PROGRAMA ANUAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LEY y su REGLAMENTO y demás disposiciones aplicables.

La Dirección de Estudios y Proyectos de la CNOP, conjuntamente con el Área encargada de la Planeación y Programación, analizarán los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos que presenten los particulares o UNIDADES ADMINISTRATIVAS, a efecto de determinar su viabilidad técnica, para lo cual contará con un plazo de noventa días naturales. El Área encargada de la Planeación y Programación remitirá al titular de la CNOP el resultado de su análisis, para determinar la posibilidad de incorporar el proyecto o los trabajos al PROGRAMA ANUAL DE OBRA y emitir la respuesta correspondiente al solicitante.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo aplicarán en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

2. I. DE LA TRANSPARENCIA

La CNOP a través de la Dirección de Estudios y Proyectos llevará a cabo la publicación en la página del INSTITUTO de la información siguiente:

- a. Anteproyecto y Presupuesto del PROGRAMA ANUAL;
- b. Proyecto del PROGRAMA ANUAL, así como el presupuesto de inversión física autorizado;
- c. Los proyectos de bases de la convocatoria, así como sus modificaciones;
- d. La relación de contratos adjudicados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con relación a los procedimientos de contratación bajo la modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la Dirección de Estudios y Proyectos de la CNOP, responsable de llevar a cabo dicho procedimiento y cada uno de los eventos que lo componen, deberá difundir la invitación en un lugar visible de sus oficinas, incluyendo quienes fueron invitados.

La Dirección de Estudios y Proyectos de la CNOP, deberá enviar al sistema Compranet la información de los distintos eventos de las licitaciones públicas nacionales que deban de publicarse en dicho sistema, así como las modificaciones a la convocatoria.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo, aplicarán en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

2. II. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Para dar inicio al proceso de planeación, programación y presupuestación de proyectos, así como con la integración del PROGRAMA ANUAL:

- a. Cada proyecto de inversión de las obras, deberá llevarse a cabo en forma integral, considerando todas las acciones requeridas conforme a los procesos de programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control.
- b. Se deberá observar lo establecido en el artículo 17 y 20 de la LEY y acorde con los objetivos y estrategias institucionales.

Artículo 3º. Área Responsable de elaborar y, en su caso actualizar el PROGRAMA ANUAL de conformidad con los artículos 21 y 22 de la LEY.

El Área encargada de la Planeación y Seguimiento de Proyectos de la CNOP, será quien elabore y, en su caso actualice el PROGRAMA ANUAL, con base en la información que le proporcione la Coordinación Nacional de Recursos Financieros sobre el importe presupuestal estimado y autorizado para el año fiscal que corresponda y en atención a los requerimientos para la programación de obras y servicios relacionados con las mismas que remitan las UNIDADES ADMINISTRATIVAS para validación y autorización de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

Artículo 4º. Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras o servicios, así como la forma en que éstos deberán documentar tal solicitud.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

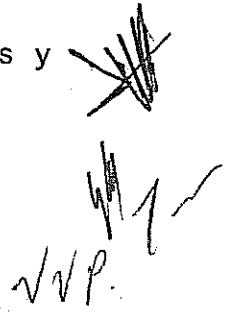
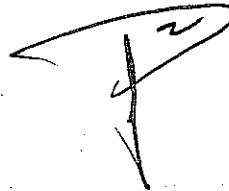
Mayo de 2013

La solicitud para la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, recaerá en el titular de la UNIDAD ADMINISTRATIVA correspondiente o bien podrá ser solicitada por un particular.

Artículo 5º. De los requisitos mínimos que cada UNIDAD ADMINISTRATIVA deberá integrar en la solicitud para la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas.

Los requisitos mínimos que las áreas requerientes deberán cumplir para la elaboración, generación y entrega de una solicitud para la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, son los siguientes:

- a) Estudio de Factibilidad
- b) Catálogo de conceptos
- c) Matrices de precios unitarios
- d) Programa de Ejecución de Obra
- e) Proyecto arquitectónico (en su caso)
- f) Detalles constructivos
- g) Especificaciones particulares para la intervención del inmueble (en su caso)
- h) La autorización de la Unidad de Monumentos Históricos y/o de Museos y Exposiciones (en su caso)



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

- i) Dictamen emitido por el titular del Centro INAH o Unidad Administrativa que justifique la celebración de contrato.

Tratándose de requerimientos que impliquen infraestructura nueva en Zonas Arqueológicas, se deberá adjuntar además de lo anteriormente señalado la autorización del Consejo de Arqueología.

Para los casos de solicitudes relacionadas con siniestros o contingencias en inmuebles históricos y/o en áreas o espacios relacionados con los servicios complementarios en zonas arqueológicas, la UNIDAD ADMINISTRATIVA requirente deberá presentar en su solicitud:

1. Oficio por el cual la Coordinación Nacional de Recursos Materiales le informa a la UNIDAD ADMINISTRATIVA los montos conciliados con la compañía aseguradora, así como la fecha en que fueron depositados a la cuenta concentradora del Instituto.
2. Número, claves y denominación de los siniestros.
3. Dictamen de la Sección de Monumentos de la Delegación, en el cual describe el estado de deterioro y las circunstancias del caso fortuito.
4. Presupuesto base de los trabajos a realizar.
5. Informe fotográfico de los inmuebles dañados.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Artículo 6°. Tiempos de respuesta para atender las solicitudes.

Los plazos mínimos estimados para atender las solicitudes de obras y servicios relacionados con las mismas, para ser considerados en el PROGRAMA ANUAL, contados a partir del ingreso de la solicitud a la CNOP, la cual no deberá ser posterior al último día hábil del mes de septiembre de cada año, dependiendo además de las características, complejidad y magnitud de los trabajos referidos en el requerimiento será de 90 días naturales.

Artículo 7°. Cargo de los servidores públicos o área responsable de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del REGLAMENTO de la LEY.

La investigación de mercado en los casos a que se refiere el artículo 15 del REGLAMENTO, será realizada por la Dirección de Estudios y Proyectos o la Dirección de Obras de la CNOP.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo, aplicarán en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Artículo 8°. Área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos en los términos del artículo 45 ter de la LEY.

La CNOP del INSTITUTO determinará y en su caso, a solicitud de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS, celebrar contratos para trabajos de mantenimiento.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Artículo 9º. Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.

- a. **Para someter casos al Comité Nacional de Obras.** El titular de la presidencia del Comité, el Secretario Administrativo, el Coordinador Nacional de Obras y Proyectos y el Presidente Suplente del Comité.
- b. **Para emitir el informe sobre asesorías, consultorías, estudios e investigaciones.** El Director de Estudios y Proyectos de la CNOP.
- c. **Para concentrar la información relativa a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.** El Director de Estudios y Proyectos de la CNOP.
- d. **Para la autorización del otorgamiento de anticipos.** El SECRETARIO ADMINISTRATIVO a través del contrato respectivo, y a solicitud del titular de la UNIDAD ADMINISTRATIVA responsable de la elaboración de los contratos.
- e. **Excepción a la Licitación Pública Nacional.** El Director General del INSTITUTO, Secretario Administrativo del INSTITUTO o el Coordinador Nacional de Obras y Proyectos.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

- f. **Elaboración de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional e Invitación a cuando Menos Tres Personas.**- El Director de Estudios y Proyectos o Subdirector de Área a su cargo.
- g. **Para firmar convocatorias y oficios de invitación de los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Invitación a Cuando Menos Tres Personas.** El Director de Estudios y Proyectos o Subdirector de Área a su cargo.
- Invariablemente estos servidores públicos remitirán invitación por escrito al OIC y a la CNAJ, para que nombren un representante que participe en el procedimiento de licitación pública nacional, en la visita de obra, junta de aclaraciones, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, así como en la junta pública en la que se dé a conocer el fallo.
- h. **Para conducir e intervenir en procedimientos de Licitación Pública Nacional e Invitación a Cuando Menos Tres Personas y para firmar los documentos que se deriven.** El Director de Estudios y proyectos o Subdirector de Área a su cargo, serán los que indistintamente podrán presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a este tipo de procedimientos y de aquellos relacionados con los mismos.
- i. **Para conducir los actos y firmar los documentos inherentes a las invitaciones a Cuando Menos Tres Personas.** El Director de Estudios y Proyectos o Subdirector de Área a su cargo, serán los que indistintamente podrán presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a este tipo de procedimientos. Verificarán que se entregue la invitación a todas las personas cuando menos cinco días naturales previos a la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, contados a partir del día siguiente de la entrega de la última invitación.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

- j. **Visitas al sitio de los trabajos.** El servidor público que indique el Director de Estudios y Proyectos de la CNOP.
- k. **Para suscribir contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como sus modificaciones.** Los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma y sus modificaciones serán firmados por el Secretario Administrativo del INSTITUTO.
- l. **Para realizar las evaluaciones técnica, legal, administrativa y económica de las proposiciones.** El titular de la Dirección de Estudios y Proyectos de la CNOP, a través del Subdirector de Área que determine, será quien llevará cabo las evaluaciones y firmarán los documentos correspondientes como responsable de su elaboración. El resultado de la evaluación deberá ser firmada por el Director de Estudios y Proyectos.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo y que no sean exclusivas del Director General del INSTITUTO o Secretario Administrativo, aplicarán en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Artículo 10. Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 tercer párrafo de la LEY.

La CNOP y la Coordinación Nacional de Recursos Financieros, conformarán la documentación soporte de los proyectos que aplican para este caso, con la finalidad de que la Secretaría Administrativa de la Institución pueda solicitar a la SHCP, la contratación

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

plurianual o convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el siguiente ejercicio fiscal, con base en los criterios que a continuación se describen:

- A. Considerar las características, magnitud y complejidad de los trabajos, el plazo y/o monto para ejecutarlos rebase un ejercicio fiscal.
- B. Calcular el costo beneficio que represente las condiciones más favorables para el INSTITUTO en relación a contratar por más de un ejercicio fiscal.
- C. Realizar la planeación y programación de la contratación de las obras o servicios relacionados con las mismas, estableciendo metas que determinen la necesidad de iniciar con la ejecución de los trabajos en el ejercicio fiscal siguiente en un plazo tal que no permita llevar a cabo el procedimiento de contratación.
- D. Contribuir a la simplificación administrativa y mejora de la gestión pública.

Será requisito indispensable para iniciar estos procedimientos contar con la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 11. Nivel jerárquico del servidor público de la áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 41 de la LEY, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública contenidos en las fracciones II, V, VI, VII y XIV del artículo 42 de la misma.

El titular de la CNOP del INSTITUTO es el funcionario público facultado para suscribir el escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la LEY, acreditando dichos supuestos de la siguiente forma:

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

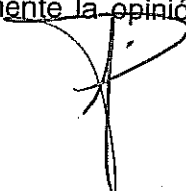
Mayo de 2013

- a. Para la fracción II, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes y/o publicaciones.
- b. Para la fracción V, mediante los informes o comunicados de autoridades competentes y/o publicaciones, en donde se acrediten los supuestos en términos del artículo 2 fracción IX del REGLAMENTO.
- c. Para la fracción VI, mediante copia de la resolución que se emita en el proceso de rescisión administrativa.
- d. Para la fracción VII, mediante la copia del fallo que declare desierta una licitación pública.
- e. Para la fracción XIV, proyectos de obra a licitar.

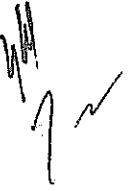
Las disposiciones contenidas en el presente artículo y que no sean exclusivas del Director General del INSTITUTO o Secretario Administrativo, aplicarán en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Artículo 12. Cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto ejecutivo, y en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 24 de la LEY.

El Director de Estudios y Proyectos o el titular del área encargada de la planeación, de la CNOP, serán quienes, en caso de que consideren necesario contar con mayores elementos para analizar los proyectos, solicitarán expresamente la opinión calificada de personal técnico en la materia.



VVP



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Las disposiciones contenidas en el presente artículo aplicarán en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Artículo 13. Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medianas, a que alude el artículo 9 de la LEY.

Con base en las reglas que al efecto emita la Secretaría de Economía, el Director de Estudios y Proyectos es el funcionario público que elaborará y dará seguimiento a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las empresas micro, pequeñas y medianas.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo aplicarán en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Artículo 14. Área responsable de incorporar la información al Sistema CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas previsto en el artículo 74, inciso b) de la LEY.

La Dirección de Estudios y Proyectos de la CNOP, es el área encargada de incorporar la información al Sistema CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de contratistas previsto en el artículo 74 inciso b) de la LEY.



VVP.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

En el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, será su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Artículo 15. Áreas responsables de los procedimientos de contratación que señala la LEY, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios.

- a. **Área Responsable de los procedimientos de contratación.** Es la Dirección de Estudios y Proyectos el área responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación bajo las modalidades de licitación pública nacional, invitación a cuando menos tres personas, administración directa o adjudicación directa. Asimismo, la Dirección de Obras podrá llevar a cabo contratos de adjudicación directa cuando el Titular de la CNOP así lo designe.
- b. **Área responsable de elaborar los modelos de convocatorias y contratos.** Los modelos de convocatorias serán elaborados por la Dirección de Estudios y Proyectos de la CNOP, mismas que serán validadas por su titular, el OIC y la CNAJ.

La elaboración de los modelos de contrato que deberán formar parte de la convocatoria, serán elaborados por la Dirección de Estudios y Proyectos, mismos que serán sancionados por CNAJ del INSTITUTO.

- c. **Área Responsable de administrar los contratos.** El titular de la Dirección de Obras de la CNOP, designará al servidor público de su unidad administrativa que

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

será el responsable de administrar los contratos, quien deberá contar con por lo menos del nivel de Subdirector de Área y se encargará de dar seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo, así como del trámite para la aplicación de retenciones económicas en su caso.

- d. **Área Responsable de la ejecución de los trabajos.** El área encargada de la ejecución de los trabajos será la Dirección de Obras de la CNOP.
- e. **Área Responsable de la aplicación de los descuentos y penas convencionales.** El área responsable para la aplicación de descuentos y penas convencionales será la Dirección de Obras de la CNOP.
- f. **Área Responsable de revisar, valorar y validar trabajos extraordinarios.** El área responsable de la revisión, valoración y validación de trabajos extraordinarios con cargo a las contrataciones será la Dirección de Obras de la CNOP, así como de la aplicación de los apoyos necesarios que hace referencia la fracción III del artículo 107 del REGLAMENTO, los cuales consisten en:
- Copia de facturas de los materiales o equipos involucrados en el análisis de precios unitarios.
 - Copia de la nota de bitácora electrónica o tradicional que autoriza el trabajo.
 - Fotografía y croquis que faciliten el estudio y análisis del precio, incluyendo el básico si lo hubiere.

En el entendido que deberá aplicar el mismo criterio que hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato.

- g. **Área Responsable de elaborar los convenios modificatorios o adicionales.** El área responsable de la elaboración, revisión, conformación y gestión ante el Titular

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

de la CNOP para autorización y ante la CNAJ para aprobación de los convenios modificatorios o adicionales a contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma es la Dirección de Obras de la CNOP.

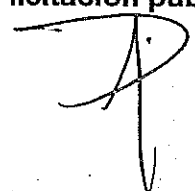
Las disposiciones contenidas en el presente artículo, en tanto no sean de su competencia, aplicarán en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Artículo 16. Área responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la LEY y su REGLAMENTO.

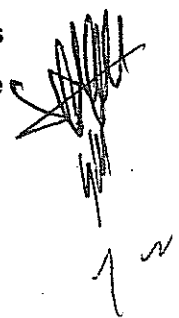
A solicitud fundada y motivada del Coordinador Nacional de Obras y Proyectos, será la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO, el área responsable para determinar la inclusión de dicha cláusula o en su caso la celebración del convenio que será firmado por el Secretario Administrativo.

En el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS, será su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área quien lleve a cabo la solicitud.

Artículo 17. Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública nacional, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de



VVP.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

firma del contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión, en apego a los establecido en los artículos 40, 47 y 60 a 63 de la LEY.

a. **Con relación a la cancelación de una licitación pública nacional.** El Coordinador Nacional de Obras y Proyectos a través del Director de Estudios y Proyectos y el Director de Obras de la CNOP serán los servidores públicos que podrán determinar la cancelación de una licitación pública nacional.

b. **Con relación a la rescisión de un contrato.** La rescisión de un contrato podrá determinarla e iniciarla el Coordinador Nacional de Obras y Proyectos con autorización de la Secretaría Administrativa.

La elaboración del finiquito en casos de rescisión del contrato, será a cargo del Director de Obras de la CNOP en coordinación con el Residente de Obra, considerando lo establecido en el artículo 161 del REGLAMENTO de la LEY.

c. **Sobre la terminación anticipada y la suspensión de trabajos o prestación de servicios de un contrato.** La terminación anticipada y la suspensión de los trabajos o de la prestación de servicios contratados deberán ser determinadas por el Titular de la CNOP a través del Director de Obras a su cargo, previa designación del Director General del INSTITUTO.

Es así como el Director de Obras de la CNOP, a través de los residentes de obra, podrá determinar la terminación anticipada o la suspensión de obra, asimismo, solicitarán a los servidores públicos encargados, el iniciar la tramitación de la rescisión de contrato.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

El pago de gastos no recuperables será determinado por el Coordinador Nacional de Obras y Proyectos, en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 146 y 152 del REGLAMENTO de la LEY. Para los supuestos de los previstos en los artículos 146 y 152 se deberá coordinar con el Residente de Obra.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo y que no sean exclusivas del Director General del INSTITUTO o Secretario Administrativo, aplicarán en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Artículo 18. El Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señalas en los artículos 48 y 66 de la LEY, y comunicar a la TESOFE dicha cancelación o en su caso solicitar se haga efectiva.

Corresponde al Director General de INSTIUTTO determinar los montos menores, la sustitución o cancelación de las garantías, previa solicitud del Coordinador Nacional de Obras y Proyectos.

En los casos en que la Dirección General del INSTITUTO determine montos menores de las garantías de cumplimiento, o la sustitución o la cancelación de las garantías, deberá dejar constancia expresa.

Artículo 19. Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que sustenten las estimaciones con cargo a las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con la misma que presenten los contratistas.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

La Dirección de Obras de la CNOP, será el área encargada de revisar, cotejar y validar las facturas que sustentan las estimaciones con cargo a las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con la misma que presenten los contratistas para gestionar el pago correspondiente ante la Dirección de Finanzas de la CNRF.

La factura estará acompañada del soporte técnico documental que señala el REGLAMENTO, además de atender los condicionamientos adicionales establecidos en la convocatoria.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo aplican en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Artículo 20. Aspectos generales y particulares aplicables durante los procedimientos de contratación, incluyendo la forma en que deberán cumplir los términos o plazo a que hace mención la LEY y el REGLAMENTO.

Las convocatorias deberán indicar las modalidades de contratación que garanticen las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos, así como las condiciones de pago con respecto a la base de precios unitarios y el pago que deberá cubrirse al contratista.

En lo aplicable las convocatorias deberán contener lo señalado en la LEY y su REGLAMENTO; la notificación del fallo implicará la firma del contrato por ambas partes, en la fecha señalada por el mismo o bien dentro de los quince días naturales de notificado. Asimismo, se deberá contar con las fianzas previstas en la convocatoria. Asimismo la Dirección de Estudios y Proyectos de la CNOP, deberán cerciorarse y abstenerse de

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

adjudicar contratos a personas físicas o morales impedidas en términos de la LEY y su REGLAMENTO.

La disposición contenida en el presente artículo aplicará en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector.

Artículo 21. Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios relacionados con las mismas, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 42 y 43 de la LEY que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del INSTITUTO le sean aplicables.

En las contrataciones que se pretendan realizar al amparo de los artículos 42 y 43 de la LEY, las áreas requerientes deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del presente instrumento.

Asimismo, en las contrataciones directas por monto menor que se pretenda realizar al amparo del artículo 43 de la LEY, el titular de la CNOP podrá establecer bajo su estricta responsabilidad la adjudicación directa con determinada persona física o moral, siempre y cuando presente al área responsable de la contratación el Dictamen en el cual justifique su petición.

La disposición contenida en el presente artículo aplicará en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular.

vvp.

100

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Artículo 22. Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 74 último párrafo de la LEY.

Las proposiciones desechadas durante una licitación pública o invitación a cuando menos tres personas podrán ser devueltas a solicitud expresa de los licitantes, cuando se cumplan los términos y condiciones a que se refiere el último párrafo del artículo 74 de la LEY.

Bajo ninguna circunstancia las dos proposiciones que hayan obtenido la puntuación más alta, o las dos solventes cuyo precio resultó ser el más bajo en un procedimiento de adjudicación, podrán ser devueltas a los licitantes, aun cuando así lo soliciten los interesados.

Transcurrido un plazo de 60 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, la Dirección de Estudios y Proyectos de la CNOP, podrá llevar a cabo la destrucción de las proposiciones desechadas cuya devolución no haya sido solicitada por los interesados, en tal caso podrá reutilizar el material resultante, sin perjuicio de la normatividad aplicable. Para tal efecto se elaborará constancia escrita que deberá integrarse al expediente respectivo.

La disposición contenida en el presente artículo aplicará en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Artículo 23. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 31 fracciones IV y XXV, 46 fracción VIII y 50 de la LEY.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

El monto del anticipo en obra pública será hasta un treinta por ciento del monto total del contrato, que será utilizado por el contratista en un 10% para inicio de la obra y el otro 20% para la compra de equipos y materiales de instalación permanente.

En trabajos de servicios relacionados con las obras públicas, el área requirente propondrá el monto del anticipo, sin que el mismo pueda ser superior al 10 por ciento del monto total del contrato.

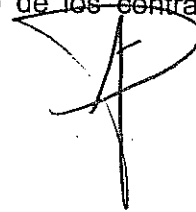
El titular de CNOP, será el servidor público que determinará al área encargada de elaborar el contrato, el porcentaje del anticipo a otorgar al contratista.

El porcentaje de los anticipos deberá amortizarse proporcionalmente al porcentaje otorgado en cada una de las estimaciones presentadas por los trabajos ejecutados para cobro.

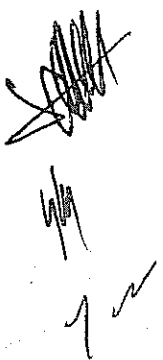
La disposición contenida en el presente artículo aplicará en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Artículo 24. Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LEY.

Las Direcciones de Estudios y Proyectos o la Dirección de Obras recibirán de los contratistas las garantías de anticipo y de cumplimiento de los contratos, así como la



VVP.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

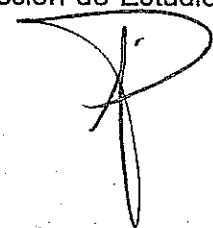
Mayo de 2013

garantía para responder de los conceptos a que se refiere el primer párrafo del artículo 66 de la LEY:

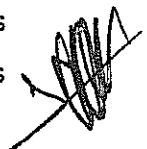
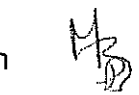
- a. **Garantía de cumplimiento.** El contratista a quien se le adjudique un contrato deberá entregar póliza de fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de la TESOFE y a satisfacción del INSTITUTO, por un monto equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento.
- b. **Garantía de anticipo.** Para garantizar la correcta aplicación de los anticipos, los contratistas deberán entregar póliza de fianza por el cien por ciento del monto otorgado, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la TESOFE y a satisfacción del INSTITUTO, la que estará vigente hasta su total amortización.
- c. **Garantía derivada del primer párrafo del artículo 66 de la LEY.** Para garantizar los efectos que resultaren por los trabajos concluidos, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, la CNOP deberá solicitar póliza de fianza por institución autorizada para ello, a favor de la TESOFE y a satisfacción del INSTITUTO por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

Si el contratista a su elección opta por otra de las formas de garantizar prevista en el artículo 66 de la LEY, la CNOP aceptará la garantía verificando su debida constitución.

- d. **Entrega, resguardo y devolución de pólizas de garantías.** Los contratistas deberán entregar sus pólizas de garantías a la Dirección de Estudios y Proyectos



VVP.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

o la Dirección de Obras de la CNOP, las cuales calificarán y extenderán el acuse de recibo correspondiente.

Cuando la dirección de Estudios y Proyectos las tenga en su poder, deberá turnarlas a la Dirección de Obras, área que las tendrá para su resguardo y custodia hasta que se realice su ejecución o devolución.

e. Aplicación de póliza de garantías. Para hacer efectivas las pólizas de garantías, la CNOP integrará un expediente, el cual será revisado por la CNAJ, para realizar los trámites procedentes ante la TESOFE, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- i. En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.
- ii. Tratándose de las garantías de cumplimiento de contratos, cuando el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- iii. Respecto de las garantías derivadas del primer párrafo del artículo 66 de la LEY, cuando a solicitud de la CNOP el contratista no responda por los defectos o vicios ocultos que pudieran presentarse en los trabajos ejecutados.

f. Cancelación de pólizas de garantías. La cancelación de las garantías de anticipo procederá cuando la CNOP verifique con la Dirección de Obras que el anticipo se amortizó en su totalidad.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

La cancelación de las garantías de cumplimiento de los contratos procederá cuando la CNOP verifique la recepción satisfactoria de los trabajos ejecutados, para lo cual la Dirección de Obras deberá otorgar por escrito su conformidad con las obras y/o con la prestación del servicio, así como que le haya sido entregada la garantía derivada del primer párrafo del artículo 66 de la LEY.

Para el caso de cancelaciones derivadas del primer párrafo del artículo 66 de la LEY, procederán cuando concluya su vigencia sin presentarse reclamo alguno.

Cuando la forma de garantizar haya sido a través de fianza, la Dirección de Obras procederá a petición del contratista a liberar la fianza y en su caso proceder a su cancelación.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo, aplicarán en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.

Artículo 25. Criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 48 de la LEY.

La excepción a la garantía de cumplimiento sólo podrá ser autorizada por el Secretario Administrativo del INSTITUTO, tomando en consideración del siguiente criterio:

- En relación a la fracción X del artículo 42 de la LEY, se deberá tomar en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar y los conocimientos y experiencia que se requieran del prestador de servicios.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, a través de su titular podrán solicitar la exención señalada al Secretario Administrativo.

Artículo 26. Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento al aplicar las penas convencionales y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la LEY.

La aplicación de las penas convencionales que se establezcan en los procedimientos de contratación, no podrán ser superiores al veinte por ciento del monto de la fianza sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

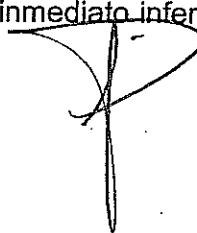
Las retenciones económicas, se deberán calcular aplicando el tres por ciento respecto del atraso según calendario de obra.

Las penas convencionales se calcularán aplicando el cero punto cinco por ciento por cada día de atraso sobre el monto de los trabajos no ejecutados o servicios no realizados, hasta un 10% del monto contratado.

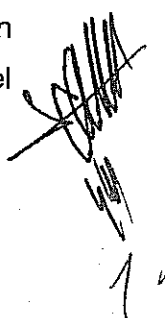
Artículo 27. Aspectos a considerar en la entrega recepción de los trabajos objeto de los contratos.

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la LEY, en el acto de entrega recepción de los trabajos objeto de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, podrán participar un representante del órgano interno de control del INAH y un representante del área receptora de los trabajos, con cargo inmediato inferior al titular del área.

→



vvp.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

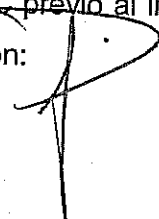
La Dirección de Obras de la CNOP, comunicará con tres días hábiles de anticipación a la fecha de entrega de los trabajos a los representantes antes mencionados. Dichos representantes podrán signar o no el acta de entrega recepción de obra.

Artículo 28. Aspectos a considerar para la determinación, elaboración de expediente y ejecución de Obra por Administración Directa.

a. Bases para Obra por Administración Directa:

- i. Todas las obras que se ejecuten por administración directa deberán contar con el respectivo acuerdo, mismo que podrá referirse a una obra en particular o al proyecto ejecutivo.
- ii. Dicho acuerdo deberá ser presentado al OIC para la verificación previo al inicio de los trabajos.
- iii. El Área responsable de la ejecución, verificará que el acuerdo de obras por administración directa que se deba formalizar contenga como mínimo lo establecido en el artículo 258 del REGLAMENTO de la LEY.
- iv. En las obras que se ejecuten por administración directa se aplicarán las disposiciones de la LEY.

b. Lineamientos Previos al Inicio de las Obras por Administración Directa: Las Áreas que pretendan realizar obra pública a través de la modalidad de administración directa deberán comunicar el acuerdo al OIC previo al inicio de los trabajos proporcionando para ello la siguiente documentación:



VVP.

11

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

- i. Oficio de la autorización de la inversión.
- ii. Proyecto Ejecutivo que incluya planos, normas y especificaciones de construcción inherentes a los trabajos a realizar.
- iii. Presupuesto base o catálogo de conceptos de los trabajos a desarrollar con cédulas de análisis de costos unitarios por concepto de trabajos señalados en el artículo 259 del Reglamento de la LEY.
- iv. Organigrama y relación del personal técnico, administrativo y obrero encargado de la ejecución de los trabajos, adscritos al área responsable de la ejecución.
- v. Especialidad y/o categoría de la mano de obra complementaria a contratarse por obra determinada, estableciendo número requerido y tabulador de salarios definitivo a emplear.
- vi. Programa de ejecución y erogaciones desagregado por conceptos de trabajo.
- vii. Programa de utilización de recursos humanos, maquinaria y equipo y materiales y equipo de instalación permanente conforme lo establecido por el artículo 260 del Reglamento de la LEY.
- viii. Acuerdo de Autorización emitido por la SECRETARÍA

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

c. Lineamientos Durante y al Término de las Obras por Administración Directa.

Las áreas que ejecutan obra por administración directa, deberán observar lo siguiente:


- i. Contar con los Contratos por obra determinada, del personal previsto en el acuerdo de obra por administración directa que ejecuta los trabajos, especificando las prestaciones mínimas establecidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ii. La responsabilidad en la ejecución de la obra estará a cargo de la Residencia de Obra designada por escrito y por el Director de Obras de la GNOP, la que deberá llevar una bitácora de obra convencional.
- iii. Podrán llevar a cabo recepciones parciales de trabajos concluidos, para lo cual se levantarán actas de recepción parcial correspondientes, sin embargo una vez concluida la obra, el Residente de la Obra levantará un acta de recepción que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 262 del Reglamento de la LEY.

Artículo 29. Aspectos a considerar para el uso del sistema de bitácora electrónica de obra pública (Sistema BEOP).

- a. La Bitácora de Obra Pública es el instrumento técnico que, por medios remotos de comunicación electrónica u otros autorizados como se indica en el Artículo Primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos.



vvp.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

- b. El Programa informático de la BEOP es el sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría de la Función Pública, para la elaboración, control y seguimiento del instrumento, el cual garantiza la inalterabilidad de la información que en él se registre, mediante el uso de la firma electrónica avanzada.
- c. El uso y atribuciones de esta figura están fundamentadas en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica", publicado en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor el 9 de septiembre de 2009.
- d. El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.
- e. Para el caso de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en concordancia con el lineamiento tercero del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica".
- f. Para el caso de las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, en cumplimiento a lo previsto en

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

los Artículos 1º, fracción VI, 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

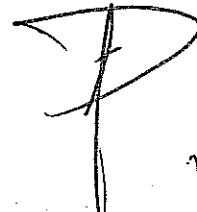
g. Sólo existen dos casos de excepción para utilizar este instrumento por medios electrónicos:

i. Que por virtud del sitio donde se realicen los trabajos, existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica.

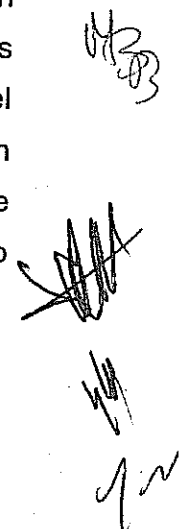
ii. Cuando las dependencias o entidades realicen de manera ocasional obras y servicios:

h. La Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública podrá autorizar el uso de la bitácora convencional a las dependencias y entidades que lo soliciten oficialmente, acreditando documentalmente los casos de excepción, según el Artículo 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 93, párrafos segundo y tercero de su Reglamento y Artículo 30, fracción XIV del Reglamento Interior de la SFP.

i. La Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública autoriza a los administradores de las dependencias o entidades y a los consultores el acceso al programa informático de la BEOP, mediante el otorgamiento de las claves de usuario y contraseñas que les correspondan conforme a su perfil, según el Artículo 30, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y lineamiento sexto, inciso a) del Acuerdo citado.



VVP.



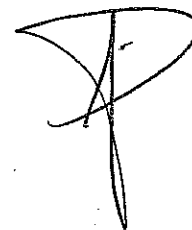
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

- j. La clave de usuario y contraseña del administrador de la dependencia o entidad son asignadas por la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública, previa solicitud por escrito del titular de la dependencia o entidad de que se trate o bien del servidor público de la dependencia o entidad que éste designe.
- k. El servidor público oficialmente designado por el Titular de la dependencia o entidad, será el responsable de administrar y controlar los accesos al "programa informático" BEOP, y a quien se entregará en sobre cerrado la clave de usuario y contraseña correspondiente, para lo cual se requiere que de ese servidor público se proporcionen los siguientes datos:

Nombre:
RFC:
CURP:
Puesto:
Correo Electrónico:
Dependencia o Entidad:
Domicilio oficial:

A través del Administrador de la dependencia y el Administrador local del Sistema BEOP, se les asignará a las UNIDADES ADMINISTRATIVAS la clave de usuario y contraseña correspondiente al funcionario titular de la UNIDAD ADMINISTRATIVA o al funcionario público que él designe con nivel mínimo de Subdirector de Área como responsable de la apertura, seguimiento, control y cierre del sistema BEOP de los contratos que haya efectuado.



vvp.

M33



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Cada UNIDAD ADMINISTRATIVA es responsable de la apertura, seguimiento, control y cierre de la Bitácora Electrónica de Obra Pública de los contratos que haya generado.

- I. Es el Titular de la Dependencia quién deberá solicitar oficialmente a la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, se registre en el Sistema Compranet el área o áreas ejecutoras de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

Artículo 30. Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el COMITÉ del INSTITUTO y el plazo en que serán sometidas a la consideración de su titular, así como su difusión en los términos del REGLAMENTO de la LEY.

Cualquier servidor público del INSTITUTO, por conducto de los titulares de las Coordinaciones que conforman el COMITÉ, podrán proponer modificaciones, indicando las razones fundadas y motivadas que sustenten su propuesta.

Las propuestas deberán ser entregadas al Director General del INSTITUTO, quien las turnará al Presidente del COMITÉ para su análisis y valoración en un plazo que no exceda quince días hábiles a partir de su recepción.

Una vez que el COMITÉ analice las propuestas y, en su caso, las considere procedentes, el Presidente del mismo, las someterá en Sesión Ordinaria del COMITÉ para su aprobación o no aprobación, de ser aprobadas deberán ser firmadas por el Director General.



VVP.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

La disposición contenida en el presente artículo aplicará en el caso de las UNIDADES ADMINISTRATIVAS del INSTITUTO, en su titular o el titular del Área Administrativa de las mismas con nivel mínimo de Subdirector de Área.



MB

P

W.P.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Disposiciones Transitorias

PRIMERA.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entrarán en vigor una vez sancionadas por el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia y aprobadas por el Comité Nacional de Obras Públicas del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Para su difusión deberán publicarse en la Normateca del INAH.

SEGUNDA.- Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aprobadas el 25 de abril de 2007. Los trámites o procedimientos que se encuentren realizando antes de la aprobación del presente documento, se llevarán a cabo conforme a las aprobadas el 25 de abril de 2007.

TERCERA.- La Secretaría Administrativa instruirá a las áreas correspondientes a efecto de que en los Manuales de Organización y Procedimientos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, queden incluidas las actividades y funciones que contiene este documento.

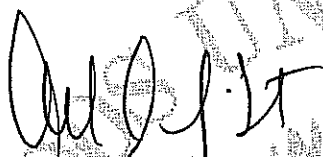
CUARTA.- Las presentes POBALINES, serán motivo de revisión y adecuación cuando los ordenamientos legales y reglamentarios en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas sean reformados, modificados o adicionados.


ETNÓLOGO. RAÚL SERGIO ARROYO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

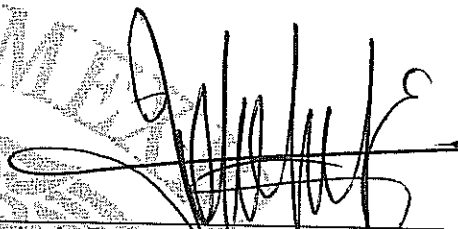
Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Antropología e Historia

Mayo de 2013

Dictaminación favorable del Comité Nacional de Obras Públicas
México, Distrito Federal, 29 de mayo de 2013



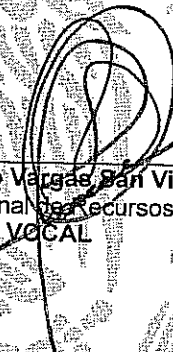
Alba Alicia Mora Castellanos
Secretaría Administrativa
PRESIDENTA



Arq. Jesús Enrique Velázquez Angulo
Coordinador Nacional de Obras y Proyectos
PRESIDENTE SUPLENTE



Arq. Valeria Valero Pie
Directora de Apoyo Técnico en la
Coordinación Nacional de Monumentos Históricos
VOCAL



C.P. Alfredo Vargas San Vicente
Coordinador Nacional de Recursos Financieros
VOCAL



Arqglo. Luis Antonio Huitrón Santoyo
Director de Operación de Sitios en la
Coordinación Nacional de Arqueología
VOCAL



C. Silvano San Rojas
Coordinador Nacional de Recursos Materiales y
Servicios
VOCAL



C. Marco Barrera Bassols
Coordinador Nacional de Museos y Exposiciones
VOCAL